

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262, 2268 AL 2274 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DEL OPD AGENCIA INTEGRAL DE REGULACIÓN DE EMISIONES (AIRE), POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C. FRANCISCO JAVIER SIERRA MORENO Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "OPD AIRE" O "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA EL C. **ERIKA ELIZABETH SURO REYES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O "EL CONTRATADO", MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES. -----

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "OPD AIRE" QUE: -----

I.1. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL "OPD AIRE" RECAE EN **FRANCISCO JAVIER SIERRA MORENO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA INTEGRAL DE REGULACIÓN DE EMISIONES TAL Y COMO SE CITA EN EL ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2 APARTADO 3, 4 FRACCIÓN V, 5 APARTADO 1, FRACCIÓN I, XIII, XV, 6, 66 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 76, 77, Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, 1, 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 2 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA INTEGRAL DE REGULACIÓN DE EMISIONES, ASÍ COMO EL NUMERAL 4.66 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.-----

I.2. DECLARA QUE LA EROGACIÓN POR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CON NÚMERO 1211 DEL CAPITULO 1000 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020. -----

I.3. EL C. FRANCISCO JAVIER SIERRA MORENO, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y EN REPRESENTACIÓN DE "EL OPD AIRE" CON LAS FACULTADES QUE LAS PROPIAS LEYES Y REGLAMENTOS LE CONFIEREN PARA TAL EFECTO. -----

I.4. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL DOMICILIO AVENIDA CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ NÚMERO 2343, EN LA COLONIA MODERNA C.P. 44130. -----

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE: -----

II.1. QUE ES PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE NACIONALIDAD [REDACTED], ESTADO CIVIL [REDACTED] EDAD [REDACTED] AÑOS, Y CUENTA CON R.F.C. [REDACTED] Y CURP [REDACTED], ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-----

[REDACTED]

II.3. QUE RECONOCE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE "EL OPD AIRE" Y SUS REPRESENTANTES A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA A LAS EXPRESIONES DE FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD DE ESTE. -----
N5-ELIMINADO 22 N4-ELIMINADO 23 N3-ELIMINADO 23
N6-ELIMINADO 8



III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE: -----

III.1. RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES , EL CUAL ESTÁ LIBRE DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y APEGADO A DERECHO, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. - EL OBJETO DEL CONTRATO CONSISTE EN LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LE OTORQUE A "EL OPD AIRE", LOS CUALES DE MANERA GENERAL SERÁN **ASEGURARSE DE QUE SE ATIENDAN LAS INQUIETUDES O CONTROVERSIAS DE LA CIUDADANÍA DERIVADAS DEL PROGRAMA VERIFICACIÓN RESPONSABLE, ASÍ COMO ATENDER Y LOS TRÁMITES DERIVADOS QUE SURJAN DEL MISMO PROGRAMA.** -----

SEGUNDA. - "EL OPD AIRE" SE OBLIGA A PROPORCIONAR DE MANERA OPORTUNA LA INFORMACIÓN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBA PROCEDER A ANALIZAR; ASÍ COMO A OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A FIN DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PUEDA CUMPLIR OPORTUNA Y CABALMENTE CON SU ENCOMIENDA. -----

TERCERA. EN CASO DE QUE FUERE NECESARIO UTILIZAR PAPELERÍA OFICIAL DE "EL OPD AIRE", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A COMPROBAR EL USO QUE DIERE A LA MISMA Y REINTEGRARLA DE INMEDIATO UNA VEZ CUMPLIDO EL FIN PARA EL QUE LE FUE PROPORCIONADA.-----

CUARTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE PARA CON "EL OPD AIRE" CUANDO ACTÚE CON DOLO, NEGLIGENCIA O IMPERICIA DE SU PARTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO OBLIGADO, EN SU CASO, A CUBRIRLE A "EL OPD AIRE" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARE A OCASIONAR. -----

QUINTA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LE ENTREGUE "EL OPD AIRE" ASÍ COMO EN RELACIÓN A LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA. DE LA MISMA FORMA; "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUEDA IMPEDIDO PARA INTERVENIR Y/O LITIGAR EN CUALQUIER FORMA POR SI O INTERPÓSITA PERSONA ASUNTOS RELACIONADOS CONTRARIOS AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

LA VIOLACIÓN DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ANTICIPADA Y OBLIGA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A RESARCIR Y/O INDEMNIZAR A "EL OPD AIRE" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "EL OPD AIRE" EJERCITE EN SU CONTRA LAS ACCIONES DE CARÁCTER PENAL O ADMINISTRATIVO QUE LE PUDIEREN CORRESPONDER. -----

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES TIENE UNA VIGENCIA DEL **01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020** COMENZANDO A SURTIR EFECTOS EL DÍA DE SU SUSCRIPCIÓN Y CONCLUYENDO SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO, AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO -----

SÉPTIMA. - SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "OPD AIRE" REQUIERE LOS SERVICIOS DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO", SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO NI NOVADO, SI NO CON LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO NUEVO. -----

OCTAVA.- DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 1º, 2º DE LA LEY PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO EN VIGOR, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO ES CONSIDERADO SERVIDOR PÚBLICO, NI TENDRÁ DERECHO DE QUE SE LE OTORGUEN LAS PRESTACIONES QUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE LES OTORGAN ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN AGUINALDOS, VACACIONES, DERECHO A PRESTAMOS ENTRE OTROS.-

NOVENA.- "EL OPD AIRE" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CANTIDAD DE **\$15600 (QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100M.N.) MENSUALES**, MENOS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS POR LA TEMPORALIDAD DEL CONTRATO, PUDIENDO SER EN PARCIALIDADES O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN; CANTIDAD QUE SE PAGARÁ EN CHEQUE NOMINATIVO QUE SERÁ ENTREGADO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE "EL OPD AIRE", O MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN ESTOS MOMENTOS SOLICITA A "EL OPD AIRE" QUE AL IMPUESTO QUE CAUSE POR SU INGRESO SEA BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DONDE SE SOMETEN LOS HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, AL RÉGIMEN DE SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SON OBJETO DE ESTE IMPUESTO. -----

DÉCIMA.- "EL OPD AIRE" O "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LOS VIÁTICOS QUE SE GENEREN DERIVADO DE LAS REUNIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN A LAS DIFERENTES CIUDADES QUE INTEGRAN EL TERRITORIO NACIONAL Y SUJETÁNDOSE AL TABULADOR VIGENTE DEL MANUAL DE VIÁTICOS Y PASAJES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.-----

DÉCIMA PRIMERA.- EL "OPD AIRE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE TRAMITÉ JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SIENDO LAS SIGUIENTES: -----

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANERA DEFICIENTE E INOPORTUNA; -----
- B) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR EL AVANCE DE LO RECHAZADO POR EL "OPD AIRE"; -----
- C) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y-----
- D) POR LO PREVISTO EN LA CLAUSULA SIGUIENTE. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- LA VIOLACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES A CUALQUIER CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y CON SOLO EL AVISO POR ESCRITO EN EL QUE SE SEÑALE LA CAUSA DE LA RESCISIÓN. CON INDEPENDENCIA DE LO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, SERÁ CAUSA DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DANDO AVISO A LA OTRA CON OCHO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, QUEDANDO OBLIGADO "EL OPD AIRE" A CUBRIR LOS HONORARIOS CAUSADOS A ESA FECHA, DEBIENDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENDIR UN INFORME FINAL DETALLADO DE SUS ACTIVIDADES, QUEDANDO SUJETO A LA APROBACIÓN DE "EL OPD AIRE". -----

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE DIMANAN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO VIGENTE, COMO CONSUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE. -----

DÉCIMA TERCERA.- PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE CONTROVERSIAS POR CAUSA DEL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE JALISCO CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERE CORRESPONDER POR SUS

PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y SABEDORES DE LOS ALCANCES Y CONTENIDO DEL MISMO LO FIRMAN LAS PARTES DE CONFORMIDAD, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN DE NULIDAD QUE LES PUDIERE CORRESPONDER, SE FIRMA POR DUPLICADO EN GUADALAJARA, JALISCO A SIENDO HOY EL **01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020** -----

POR "EL OPD AIRE"



FRANCISCO JAVIER SIERRA MORENO
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

N8-ELIMINADO 6

ERIKA ELIZABETH SURO REYES

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y AL C. **ERIKA ELIZABETH SURO REYES** CON EL OBJETO DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL OPD AGENCIA INTEGRAL DE REGULACIÓN DE EMISIONES (AIRE). -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."